

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO

N° 013 -2007-GRH/PR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**", y; de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO**, con RUC N° 20145850798, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **FORTUNATO RAMOS LAVADO**, identificado con D.N.I. N° 22744740, con domicilio legal en la Plaza de Armas La Unión, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, suscriben el presente Convenio amparado en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley de Gobiernos Regionales.
- Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2003-EF.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

"**EL GOBIERNO REGIONAL**", es un organismo Público Descentralizado con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 21 inciso k) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Obras, Proyectos de Inversión, Prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

EL GOBIERNO REGIONAL, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 376-20206-GRH, aprobó el Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades para la prevención y atención de desastres en la Región Huánuco", mediante el cual se realizó la adquisición de equipos para el equipamiento de los Comités Provinciales de Defensa Civil, habiendo evaluado sus carencias, con la finalidad de fortalecer las capacidades de respuesta frente a los desastres naturales.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, conforme a los artículos 2° y 10° del Título Preliminar, así como del numeral 23) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad; tiene como objetivo principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el servicio adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El objetivo principal del presente Convenio es lograr una adecuada capacidad de respuesta de los Comités Provinciales y Distritales de Defensa Civil de la Región Huánuco en la atención de emergencias y/o desastres, para ello el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** realizará la entrega de los equipos descritos en la cláusula tercera del presente Convenio, en condición de afectación en uso, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

Queda establecido que los bienes afectados en uso no podrán ser incorporados al patrimonio de la Municipalidad Provincial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
CAPITAL DEL CINECHAYUHO
Lic. Fortunato J. Ramos Lavado
ALCALDE

CLÁUSULA CUARTA:**OBLIGACIONES DE LAS PARTES.****“DEL GOBIERNO REGIONAL”**

A través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil y la Sub Gerencia de Defensa Civil se compromete a:

- Entregar los siguientes equipos:
 - **(01) Motobomba** de Presión MCA Jobco, modelo caracol, tipo presión, tiene las siguientes características principales:
 - Capacidad: 21 HP
 - Succión 3”, Descarga 3”
 - Caudal promedio: 10 lt/seg. (600 lt/min)
 - Altura Elevación: 97 mts.
 - Capacidad de succión: 7 a 8 mts.
 - Motor: Gasolinera
 - **(01) Camilla Rígida** de metal con sujetadores de lona a los costados y 30 mts. de cuerda de nylon.
 - **(01) Radio Transceptor HF** marca ICOM mod. IC-78, tiene las siguientes características principales:
 - Potencia de Transmisión: 100 Watts
 - Frecuencia de Trabajo: 1.6 – 30 Mhz
 - Canales: 100
 - Micrófono de Mano Inc. Cable de Alimentación Inc. Manual de Operación Inc.
 - Fuente de Poder
 - Antena Multibanda
 - **(01) Cámara Digital Kodak EA SHARE C643**, con sensor tipo CCD, Optico 3X, cuenta con las siguientes características principales:
 - 32 Mb Memoria Interna
 - Ranura para tarjeta
 - Usb
 - Hasta 6.1 Megapixeles
 - Zoom optico 3x digital
- Realizar la verificación de los equipos en visitas inopinadas, a fin de conocer el buen uso de los mismos, inspección que estará a cargo de la Sub Gerencia de Defensa Civil.

“DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”

Aceptará las condiciones del presente convenio conforme a lo siguiente:

- El uso de los equipos entregados, será exclusivamente para acciones de prevención y atención de Desastres dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Dos de Mayo y/o localidades cercanas incluso de otras provincias, cuando sean necesarios.
- Cumplir con las Instrucciones de los fabricantes de los equipos, y realizar el mantenimiento permanente y adecuado a los equipos.
- Reactivar el Comité Provincial de Defensa Civil y los Comités Distritales de su jurisdicción.
- Informe periódico al Gobierno Regional Huánuco sobre el uso de los equipos y los apoyos brindados a la comunidad.
- Realizar la devolución del bien afectado al vencimiento del plazo de la afectación sin más deterioro que el ocasionado por el uso ordinario.

CLÁUSULA QUINTA:**FUENTE DE FINANCIAMIENTO.**

El **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, realizó la adquisición de los equipos descritos en la cláusula anterior, con cargo al Proyecto “Fortalecimiento de Capacidades para la prevención y atención de desastres en la Región Huánuco” con fondos provenientes del Tesoro Público, Recursos Ordinarios, Cadena Funcional N° 07.024.0132.2.029676.2.082063.0116.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO
CAPITAL DEL CUSCO
Lic. Fortunato J. Ramos Lavado
ALCALDE PROVINCIAL



**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, computado a partir de la entrega de los Equipos, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por el mismo periodo, por única vez y de acuerdo a la supervisión efectuada por la Sub Gerencia de Defensa Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEVOLUCIÓN DEL BIEN AFECTADO.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** está obligada a devolver los bienes afectados al vencimiento del plazo de la afectación, sin más deterioro que el ocasionado por el uso ordinario.

EL GOBIERNO REGIONAL esta facultado de solicitar la devolución de los bienes antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos:

- a) Cuando lo necesiten para la consecución de sus fines institucionales.
- b) Cuando exista peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar éste en poder de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- c) Cuando no estén siendo utilizados o se hubiera variado el fin para el cual fueron afectados.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

EL GOBIERNO REGIONAL, se reserva el derecho de resolver el presente convenio, por incumplimiento de alguna de las cláusulas y en forma automática, sin perjuicio de poder iniciar las acciones legales que corresponda contra la parte omisa; por lo cual las partes se someten al fuero judicial de la Corte Superior de Justicia de la ciudad de Huánuco.

Las situaciones jurídicas no pactadas en el presente Convenio, se sujetará a las normas y principios generales de la Administración Pública y las reglas de buena fe.

En señal de Conformidad con los términos del presente Convenio, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco, a los...23...días del mes de...SEPTIEMBRE... del año dos mil siete.



[Signature]
Abog. Jorge Espinoza Egolfi
Presidente

[Signature]
Lic. Fortunato J. Ramos Lavado
ALCALDE PROVINCIAL